



Expediente Código 3200 N° 867 Año 2023

///Plata,

VISTO el Convenio Específico suscripto entre la Universidad UTE, Ecuador y esta Casa de Estudios, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

FcF

Firmado electrónicamente por:

Dra. ANDREA MARIANA VARELA

Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 18/04/2024 15:24:18
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 18/04/2024 19:20:49
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 19/04/2024 10:21:44
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2023-2027

De una parte, la **Universidad UTE**, en adelante denominada “**UTE**”, representada por el Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de Rector, conforme Acta de Posesión de fecha 4 de enero de 2021; y, por otra la **Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, la Dra. Andrea Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la **Facultad de Trabajo Social**, Mg. Alejandra Wagner; -----

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 2 de marzo de 2023, las Partes por derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objetivo General

Participar en la construcción y retroalimentación del proyecto de Programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Familia a desarrollarse en la Universidad UTE.

Colaborar en el proceso de selección de docentes tutores y docentes autores, con especificidad en temas relacionados con los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias, provenientes de la Facultad de Trabajo Social, UNLP, que además puedan proponerse como directores o jurado evaluador de tesis del posgrado de referencia.

1.1. De difusión e intercambio

- a) Generar publicaciones coeditadas por ambas instituciones, sobre temas relacionados con los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias.
- b) Cooperar en la difusión del Programa de Maestría referido, luego de ser aprobado por el Consejo de Educación Superior del Ecuador.

1.2. De capacitación

- a) Organizar seminarios, capacitaciones y otras actividades académicas conjuntas que sean de mutuo interés, relacionados con temáticas a desarrollarse en la ejecución de la Maestría.
- b) Recomendar acciones para el mejoramiento continuo en la ejecución del programa.

SEGUNDA. Alcances esperados

Durante los primeros veinticuatro (24) meses a contar desde la firma de este plan de trabajo, las Partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción, con el fin de pautar actividades académicas interdisciplinarias de mutuo interés en modalidad virtual/presencial que contribuyan a la ejecución del programa de Maestría.
- Generar un contacto frecuente para definir estrategias de vinculación entre las unidades académicas con equipos de cátedras y/o de investigación que estén trabajando temas afines en ambos países.
- Determinar temáticas de interés conjunto a fin de organizar estancias de docentes/investigadores de ambas instituciones.

Durante los siguientes veinticuatro (24) meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento.
- Estructurar en conjunto cursos de posgrado internacional en línea/presencial sobre temas de interés para las partes y otras propuestas afines.
- Establecer un foro en línea de discusión constante, referido al desarrollo del programa de Maestría.

TERCERA. Financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de las actividades propuestas, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

CUARTA. Responsable Técnico

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Mg. Silvina Cavalleri, Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Trabajo Social. Las Partes acuerdan nombrar como encargados de coordinar las acciones en el marco del presente convenio a:

- Por la Facultad de Trabajo Social, al Profesor Gabriel Mauro Ariel Vitale, Titular Ordinario de la Cátedra Derecho de Infancia, Familia y Cuestión Penal de la Licenciatura en Trabajo Social.
- Por la UTE, a la Profesora a tiempo completo María de Lourdes Miranda Garcés.

QUINTA. Obligaciones

Obligaciones específicas de la Universidad UTE:

- 1) Presentar el proyecto de programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Familia para la aprobación del Consejo de Educación Superior del Ecuador;
- 2) Ejecutar el programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Familia y realizar todas las actividades administrativas, que incluyen los procesos de admisión, matriculación, seguimiento, graduación, titulación de los estudiantes, entre otras;

- 3) Nombrar un/a Coordinador/a del programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Familia;
- 4) Poner a disposición de cada maestrante la infraestructura física y tecnológica, así como todos los recursos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Familia; así como, para la calificación y registro de notas;

Obligaciones específicas de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP:

- 1) Suministrar información sobre candidatos de su planta docente para participar como docentes y docentes tutores, con especificidad en la temática del programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Familia; directores de tesis o jurados de tribunal evaluador, que posean título de Magíster y/o Doctores.
- 2) Recomendar acciones para el mejoramiento continuo en la ejecución del programa de Maestría en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Familia.
- 3) Difundir el programa de Maestría en Derecho de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia por los medios de difusión institucional.

SEXTA. Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> , y a la Universidad UTE en su respectivo portal institucional <https://www.ute.edu.ec>

SÉPTIMA. Confidencialidad

Las Partes se comprometen, por medio de medidas específicas, a no divulgar datos, noticias, información de carácter confidencial, adquiridas en el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio. En consecuencia, las Partes no podrán revelar la información confidencial que les sea suministrada, en ningún momento, a personas jurídicas o naturales, salvo a requerimiento de autoridad judicial competente.

OCTAVA. Recursos financieros

Este Convenio no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes. Sin embargo, en caso de requerir recursos económicos, las Partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen recíprocamente a tratar y guardar los datos y la información en soporte físico e informático, referentes a la ejecución de las actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA. Incompatibilidad

Las Partes declaran que las y los expertos y el personal involucrado en las actividades asociadas al objeto del presente Convenio, no se encuentran en ninguna condición de incompatibilidad para desempeñar dichas actividades, cumpliendo con la normativa vigente de cada Parte.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por vencimiento del plazo acordado;
- b. Por acuerdo mutuo entre las Partes;
- c. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por una de las Partes;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados;
- e. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, comunicado por escrito a la otra parte con un mínimo de seis (6) meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las Partes, todo ello sin menoscabo de la garantía de terminar las actividades pendientes al momento del vencimiento/resolución.

Para los casos de terminación anticipada, se cautelará el debido desarrollo de las actividades, tareas específicas de un proyecto o labor que se encuentren desarrollando, a fin de asegurar su debida culminación.

DÉCIMA SEGUNDA. Resolución de controversias

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

De no poder solucionar sus controversias de forma amistosa, las Partes se someterán a las normas de Derecho Internacional Privado.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse

